



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No 8014

**“Por medio de la cual se ordena el giro de unos recursos del Fondo Cuenta Río Bogotá a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”**

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE,

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 748 de 1995 en el Capítulo IV, Artículo Séptimo, Parágrafo Segundo contempló que la administración financiera del Fondo Cuenta se hará a través de una entidad fiduciaria o financiera.

Que el contrato de encargo fiduciario suscrito entre el Distrito Capital con la Fiduciaria Popular S.A. se liquidó y en su reemplazo, la Secretaría de Hacienda Distrital dio apertura de la cuenta No. 000-698365 del Banco de Bogotá, a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería, a la cual se giraron los recursos resultantes de la liquidación de la fiducia y los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas, entre otros.

Que el giro de estos recursos a la cuenta mencionada anteriormente garantiza su disponibilidad, asegurándose la financiación de los convenios, concesiones o contratos que se celebren dentro del marco de la descontaminación del río Bogotá.

Que el artículo 66 de la Ley 99, establece: *“...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas de que trata el presente artículo asumirán ante la Corporaciones Autónomas Regionales la obligación de transferir el 50% del recaudo de las tasas retributivas o compensatorias causadas dentro del perímetro urbano y del servicio, por el vertimiento de efluentes contaminantes conducidos por la red de servicios públicos y arrojados fuera de dicho perímetro, según el grado de materias contaminantes no eliminadas con que se haga el vertimiento”.*

Que en cumplimiento de la Sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito de Bogotá, se giró a la CAR el 50% del recaudo de las tasas retributivas, correspondiente al periodo comprendido entre enero de 1999 y el primer bimestre de 2007, por valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No 7014

### **“Por medio de la cual se ordena el giro de unos recursos del Fondo Cuenta Río Bogotá a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”**

CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$27.255.552.198,50).

Que el Convenio Interadministrativo 171 de 2007 celebrado entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, la Secretaría Distrital de Ambiente y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB – ESP, con el objeto de aunar esfuerzos para contribuir al logro del saneamiento ambiental del río Bogotá, en su CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES en el numeral 2) 2. establece: *“Destinar, acorde con el mecanismo legal que se defina para el caso, los recursos provenientes de las tasas retributivas previsto en los artículos 43 y 66 inciso segundo de la ley 99 de 1993...”*

Que para dar cumplimiento al mencionado Convenio, mediante oficio No 2009EE14369 del 27 de marzo de 2009, la SDA solicitó a la CAR informar el número de cuenta, modalidad y banco en la que se tienen consignados los recursos del FIAB para proceder a la autorización del respectivo giro, la cual fue reiterada con el oficio No 2009EE42975 del 29 de septiembre de 2009.

Que en la respuesta a la mencionada solicitud, radicada con el No 2009ER50062 del 6 de octubre de 2009, la CAR informa que los recursos se deben girar a la cuenta de ahorros No 014591200 del Banco Davivienda – Red Bancafé, siendo ésta la misma a la cual se efectuó el giro para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, razón por la cual el Secretario Distrital de Ambiente, mediante oficio 2009EE45755 del 13 de octubre de 2009, solicitó se informara si dicha cuenta es la misma en la que se tienen depositados los recursos del FIAB.

Que la CAR remitió oficio al Alcalde radicado en la SDA con el No 2009ER49268 del 1 de octubre de 2009, a través de la cual informa que esa Corporación profirió la Resolución No 1948 del 9 de septiembre de 2009, notificada el 29 de septiembre del mismo año, *“Por medio de la cual se hace exigible una suma de dinero a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR a cargo del Distrito capital de Bogotá”*.

Que en respuesta a lo señalado en los dos párrafos anteriores, la SDA remite la comunicación radicada con el No 2009EE45755 del 13 de octubre de 2009, a través de la





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No 8014**

**“Por medio de la cual se ordena el giro de unos recursos del Fondo Cuenta Río Bogotá a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”**

cual informa que esta Secretaría no ha procedido a efectuar el giro de los recursos porque la CAR no ha informado el No de cuenta del FIAB a la cual se deben girar los recursos, en el cual, además, se transcribe la CLÁUSULA CUARTA y la CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 2) Obligaciones del Distrito Capital: 2. Del Convenio 171 de 2007.

Que a su vez, en respuesta a lo anterior, mediante oficio No 20092122074 del 28 de octubre de 2009, la CAR informó, entre otros aspectos, que *“la Corporación ha dado respuesta a cada uno de sus requerimientos informando y allegando la certificación de la entidad bancaria y el número de la cuenta a la que se pueden realizar las consignaciones por el concepto mencionado”*. De acuerdo con lo cual se deduce que la información reportada sobre el número de cuenta, modalidad y entidad bancaria a la cual se deben girar los recursos provenientes del 50% del recaudo de las tasas retributivas de que trata el Convenio 171 de 2007, es la misma a la que se efectuó el giro de la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, esto es la cuenta de ahorros No 014591200 del Banco Davivienda – Red Bancafé denominada Tasas Retributivas.

Que el oficio mencionado en el párrafo anterior, también señala: *“Por otro lado, le comento que dentro del proceso de administración financiera al interior de la CAR y concretamente los procedimientos a cargo de la Tesorería, está recibe los recursos y realiza la distribución de acuerdo a la destinación general o específica para atender los diferentes compromisos adquiridos en el marco de sus instrumentos de planificación, presupuesto anual, convenios y demás compromisos vigentes y normas de rigor”*. (SIC)

Que por otra parte, mediante oficio No 20092113198 del 30 de junio de 2009, la CAR solicitó gestionar el pago del recaudo del 50% de las tasas retributivas correspondiente al periodo mazo - junio de 2007, a lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente contestó mediante oficio 2009EE29913 del 10 de julio de 2009 que por corresponder a recaudo posterior a la expedición del Convenio 171 de 2007, esos recursos se girarían en cumplimiento del mencionado Convenio.

Que el recaudo efectuado por concepto de tasas retributivas por vertimientos de la EAAB, durante el periodo comprendido entre septiembre de 2007 ( bimestres marzo – abril y mayo - junio) y diciembre de 2008 ( tres últimos bimestres de 2007 hasta octubre



*3*  
*Alonso*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No 8014**

**“Por medio de la cual se ordena el giro de unos recursos del Fondo Cuenta Río Bogotá a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”**

de 2008), asciende a la suma de DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.895.583.936), como se discrimina en el siguiente cuadro.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE TASAS RETRIBUTIVAS RECAUDO TASAS RETRIBUTIVAS PERIODO SEPTIEMBRE DE 2007 A DICIEMBRE DE 2008			
BIMESTRE	FECHA DE RECAUDO	VALOR \$	TOTAL
Marzo-abril de 2007	14-Sep-07	1.785.064.615	3.646.732.047
Mayo - Junio de 2007	03-Oct-07	1.861.667.432	
Julio - Agosto de 2007	12-Feb-08	1.826.699.892	
Septiembre - Octubre de 2007	12-Feb-08	1.913.216.841	
Noviembre - Diciembre de 2007	12-Mar-08	2.313.542.889	
Enero - Febrero de 2008	27-Jun-08	1.396.415.408	
Marzo - Abril de 2008	21-Ago-08	1.975.338.445	
Mayo - Junio de 2008	18-Sep-08	1.903.792.666	
Julio - Agosto de 2008	10-Nov-08	1.937.229.313	
Septiembre - Octubre de 2008	30-Dic-08	1.982.616.435	
<b>TOTAL RECAUDO</b>		<b>18.895.583.936</b>	
<b>50% GIRO A CAR</b>		<b>9.447.791.968</b>	<b>9.447.791.968</b>

Fuente: Presupuesto y Contabilidad - Subdirección Financiera

Que el 50% del recaudo efectuado durante el anterior período es de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.447.791.968)**, valor que debe ser girado a la CAR en cumplimiento de lo señalado en el numeral 2) literal a) subíndice 2. de la Cláusula Quinta del Convenio 171 de 2007.

Que el parágrafo 1º del Artículo Séptimo del Decreto 748 de 1995, establece que el ordenador del gasto del Fondo Cuenta Río Bogotá es el Director del Departamento Administrativo del Medio Ambiente - Dama, hoy Secretario Distrital de Ambiente.



*M*  
4  
*car*

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No 8014**

**“Por medio de la cual se ordena el giro de unos recursos del Fondo Cuenta Río Bogotá a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”**

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el giro de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.447.791.968)**, por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, con cargo a los recursos del Fondo Cuenta Río Bogotá, Cuenta de ahorros No 000-69836-5 del Banco de Bogotá a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería, a la **Cuenta de Ahorros No. 014591200 de la entidad bancaria Davivienda – Red Bancafé** –denominada Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca “CAR” - Tasas Retributivas, con NIT No 899.999.062-6.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

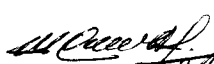
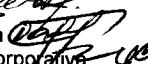

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **12 NOV 2009**

  
**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
Secretario Distrital de Ambiente

Elaboró:  
Revisó:  
Aprobó:

María Consuelo Delgadillo Forero  
Martha Patricia Camacho Hernández  
Nubia Consuelo Moreno González  
Alexandra Lozano Vergara

- Contratista   
- Subdirectora Financiera   
- Directora de Gestión Corporativa   
- Directora Legal ambiental

